

**Fallo:**

Que estimando la demanda promovida por D. Fulgencio Riquelme Cantero, contra la mercantil Recafran S.A.L., declarado resuelto el contrato de arrendamiento objeto de este pleito, y en consecuencia, haber lugar al desahucio pretendido condenando al demandado a que deje libre y a disposición del actor el local dentro del plazo legal bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será lanzado a su costa con expresa imposición de las costas de éste juicio a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días a contar desde su notificación por medio de escrito o comparecencia, ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado mercantil «Recafran S.A.L.» declarado en paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que firmo en Molina de Segura a 7 de abril de 1992.—El Secretario.

Número 4295

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO  
CUATRO DE ALICANTE**

**E D I C T O**

Don Cristobal PERNÍAS GARCÍA, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número y partes que se dirán, y en el que con ésta fecha se ha acordado publicar el presente para notificación de la sentencia dictada al demandado rebelde y que dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Alicante, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por mí el Ilmo. Sr. D. José Luis García Fernández Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 1343-B/90 seguido a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Quilez Fernández contra Raimundo Lorente Bernabé sin representación ni defensa por haber sido declarado en rebeldía, y sobre reclamación de trescientas ochenta y dos mil ciento cuarenta pts. de principal más ciento setenta y cinco mil que se calcu-

lan para intereses y costas.

Fallo: que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Raimundo Lorente Bernabé y con su producto entero y cumplido pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 382.140 pts. importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, con expresa imposición de las costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. Siguen firmas y rúbricas y Publicación».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde expido la presente que firmo en Alicante, a 6 de abril de 1992.—El Secretario.

Número 4296

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO  
CINCO DE ALICANTE**

**E D I C T O**

Doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en el procedimiento que luego se dirá ha recaído la resolución cuyo emplazamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Alicante, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, vistos por la Sra. Doña María Fe Ortega Mifsud; Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 759/91 promovidos a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado Don Sr. Martínez Abarca y representado por el procurador Don Sr. Manzanaro Salines contra D. Pedro Pérez Jodar, Dña. Carmen Romero Torres, D. Antonio Martínez Piernas, Dña. Socorro González Morenilla, D. Juan Fco. Romero Torres y Dña. Isabel Pascual González declarado en rebeldía en los presentes autos sobre pago de 3.185.675 pesetas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de los demandados D. Pedro Pérez Jodar, Dña. Carmen Romero Torres, D. Antonio Martínez Piernas, Dña. Socorro González Morenilla, D. Juan Fco. Romero Torres y Dña. Isabel Pascual González, y con su producto cumplido y entero pago al demandante Caja de Ahorros del Medite-

ráneo de la cantidad de 3.185.675 pts., importe del capital más los intereses pactados vencidos y que venzan, condenándose a los deudores al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento. Y por su rebeldía notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la ley, si dentro del segundo día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Consta la publicación en legal forma. Sigue la firma ilegible y rubricada.

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados en rebeldía, libro el presente Edicto que será insertado en el B.O.R. de la Provincia de Alicante y Murcia.

Dado en Alicante, a 12 de marzo de 1992.—La Sęcretario Judicial.

Número 4297

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO  
CINCO DE ALICANTE**

**E D I C T O**

Doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en el procedimiento que luego se dirá ha recaído la resolución cuyo emplazamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Alicante, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, vistos por la Sra. Doña María Fe Ortega Mifsud; Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 949/91 promovidos a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado Don Sr. Quilez y representado por el procurador Don Sr. Manzanaro contra D. José Andreu Martínez, Dña. Antonia López Fructuoso, Dña. María Concepción Ferrer Méndez, D. José Andreu Moreno y Dña. Carmen Martínez Gómez declarado en rebeldía en los presentes autos sobre pago de 821.066 pesetas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de los demandados D. José Andreu Martínez, Dña. Antonia López Fructuoso, Dña. María Concepción Ferrer Méndez, D. José Andreu Moreno y Dña. Carmen Martínez Gómez, y con su producto cumplido y entero pago al demandante Caja de Aho-

rros del Mediterráneo de la cantidad de 821.066 pts., importe del capital más los intereses pactados vencidos y que venzan, condenándose a los deudores al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento. Y por su rebeldía notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la ley, si dentro del segundo día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Consta la publicación en legal forma. Sigue la firma ilegible y rubricada.

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados en rebeldía, libro el presente Edicto que será insertado en el B.O.R. de la Provincia de Alicante y Murcia.

Dado en Alicante, a 5 de marzo de 1992.—La Secretario Judicial.

Número 4298

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE ALICANTE**

**EDICTO**

Doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en el procedimiento que luego se dirá ha recaído la resolución cuyo emplazamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Alicante, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, vistos por la Sra. Doña María Fe Ortega Mifsud; Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 928/91 promovidos a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado Don Sr. Muñoz y representado por el procurador Don Sr. Manzanaro contra D. Juan Sánchez Iniesta, D. José Melgarejo Aznar, Dña. Encarnación García Sanchez, D. Cristóbal Melgarejo Aznar y Dña. Concepción García Hermógenes declarado en rebeldía en los presentes autos sobre pago de 349.729 pesetas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de los demandados D. Juan Sánchez Iniesta, D. José Melgarejo Aznar, Dña. Encarnación García Sánchez, D. Cristóbal Melgarejo Aznar y Dña. Concepción García Hermógenes, y con su producto cumplido y entero pago al demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad

de 349.729 pts., importe del capital más los intereses pactados vencidos y que venzan, condenándose a los deudores al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento. Y por su rebeldía notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la ley, si dentro del segundo día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Consta la publicación en legal forma. Sigue la firma ilegible y rubricada.

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados en rebeldía, libro el presente Edicto que será insertado en el B.O.R. de la Provincia de Alicante y Murcia.

Dado en Alicante, a 5 de marzo de 1992.—La Secretario Judicial.

Número 4299

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE ALICANTE**

**EDICTO**

Doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en el procedimiento que luego se dirá ha recaído la resolución cuyo emplazamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Alicante, a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, vistos por la Sra. Doña María Fe Ortega Mifsud; Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 953/91 promovidos a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado Don Nicolás Muñoz Cubillo y representado por el procurador Don Jorge Manzanaro Salines contra D. José Joaquín Carrillo Molina, Dña. Luisa María Parra Pérez declarado en rebeldía en los presentes autos sobre pago de 1.100.791 pesetas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de los demandados D. Jose Joaquín Carrillo Molina y Dña. Luisa María Parra Pérez, y con su producto cumplido y entero pago al demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 1.100.791 pts., importe del capital más los intereses pactados vencidos y que venzan, condenándose a los deudores al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento. Y por su rebeldía

notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la ley, si dentro del segundo día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Consta la publicación en legal forma. Sigue la firma ilegible y rubricada.

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados en rebeldía, libro el presente Edicto que será insertado en el B.O.R. de la Provincia de Alicante y Murcia.

Dado en Alicante, a 4 de marzo de 1992.—La Secretario Judicial.

Número 4300

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE ALICANTE**

**EDICTO**

Doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en el procedimiento que luego se dirá ha recaído la resolución cuyo emplazamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Alicante, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, vistos por la Sra. Doña María Fe Ortega Mifsud; Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 299/91 promovidos a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado Don Sr. Muñoz y representado por el procurador Don Sr. Manzanaro contra D. Alfonso Blaya Martínez y Dña. María Almagro Martínez declarado en rebeldía en los presentes autos sobre pago de 1.000.000 pesetas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de los demandados D. Alfonso Blaya Martínez y Dña. María Almagro Martínez, y con su producto cumplido y entero pago al demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 1.000.000 pts., importe del capital más los intereses pactados vencidos y que venzan, condenándose a los deudores al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento. Y por su rebeldía notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la ley, si dentro del segundo día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.